



Exp N.º 083 del 20 de abril de 2015
Infracción



Ambiente
Nº-0834

RESOLUCIÓN N.º

Nº-0834 17 OCT. 2024

"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, en atención a la queja telefónica del 13 de febrero de 2015, la Subdirección de Gestión Ambiental realizó visita de inspección ocular y técnica el día 13 de marzo de 2015, generándose el concepto técnico No. 0150 del 18 de marzo de 2015, donde se observó y concluyó lo siguiente:

"El día 13 de marzo de 2015, contratista de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, en desarrollo de sus obligaciones contractuales, y en atención a lo manifestado en queja telefónica, con la finalidad de verificar lo manifestado por la señora Lilibeth Lazaro Contreras, donde se denuncia la presencia de un árbol de la especie Mamon (Melicocca bijuga), el cual representa peligro para la vivienda de la denunciante. Por lo cual el suscrito se traslado hasta el lugar de la referencia, con el fin de evaluar la situación llegándose a constatar lo siguiente:

En el corregimiento de Las Peñas municipio de Corozal en el barrio Las Flores, en la calle 4 N° 2-49. Se encuentra plantado un árbol de la especie Manon (Melicocca bijuga), el cual presenta regular estado fitosanitario, abundante follaje y su sistema radicular se encuentra muy superficial. Lo que genera un inminente peligro para la denunciante y vecinos del sector. De esta forma, se procedió a verificar y constatar lo antes mencionado, detallándose a continuación:

LOCALIZACIÓN: Calle 4 N° 2-49 barrio Las Flores, corregimiento de Las Peñas, en el municipio de Corozal, departamento de Sucre.

DESCRIPCIÓN DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA OCULAR:

- *En el sitio con coordenadas X: 0868696 Y: 1512219 Z: 171 m se encuentra un (1) árbol, de la especie Manon (Melicocca bijuga), el cual presenta regular estado fitosanitario, abundante follaje y su sistema radicular se encuentra muy superficial. Lo que genera un inminente peligro para la denunciante y vecinos del sector.*
- *Este árbol presenta una altura promedio de 9 metros, con circunferencia de 2.4, debido a la afectación que este presenta, este esta generando temor entre los propietarios de la vivienda y los habitantes del sector.*
- *En la visita nos atendió la señora Lilibeth Lazaro Contreras (denunciante) y el señor José Manuel Contreras (denunciado), dueño del predio donde se encuentra plantado el árbol, y que nos manifestó que también siente temor por el estado de este árbol.*

CONCLUSIONES

Por los motivos anteriormente expuestos, es urgente autorizar a el señor José Manuel Contreras (denunciado), la realización del corte de un (1) árbol de la especie Manon

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co

Exp N.º 083 del 20 de abril de 2015
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

Nº - 0834

17 OCT 2024

"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

(Melicocca bijuga), el cual representa peligro para los propietarios de la vivienda y los habitantes del sector."

Que, mediante Resolución No. 0414 del 16 de junio de 2015, se autorizó al señor José Manuel Contreras, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de un (1) árbol de la especie Mamón (*Melicocca bijuga*), el cual se encuentra plantado en la calle 4 No. 2-49 barrio Las Flores del corregimiento de La Peña en el municipio de Corozal, en las coordenadas X: 0868696 Y: 1512219 Z: 171m, por presentar mal estado fitosanitario, abundante follaje, y sus sistema radicular muy superficial lo que está generando un inminente peligro para el denunciante y vecinos del sector.

Que, por el aprovechamiento del árbol en mención, se le ordenó a señor José Manuel Contreras, sembrar cinco (5) nuevos árboles.

Que, mediante Auto No. 1942 del 13 de octubre de 2015, se remitió el expediente a la Subdirección Gestión Ambiental, para que practiquen visita de seguimiento y verifiquen el cumplimiento de la Resolución No. 0414 del 16 de junio de 2015.

Que, mediante Auto No. 3245 del 20 de octubre de 2017, se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que dé cumplimiento a lo establecido en el artículo primero del Auto No. 1942 del 13 de octubre de 2015.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental practicó visita y rindió el concepto técnico No. 0336 del 25 de septiembre de 2024, del cual se extrae lo siguiente:

"DESARROLLO DE LA VISITA

Se procedió a realizar la visita de verificación a lo ordenado en el Auto N° 3245 de 20 de octubre de 2017 contenido en el expediente N° 083 de 20 de abril de 2015, para la realización de visita de seguimiento y verificación en el cumplimiento de lo autorizado en la Resolución N° 0414 de 16 de junio de 2015.

(...)

OBSERVACIONES DE CAMPO

*En el área de la compensación se observó una plantación agroforestal de especies frutales y maderables, que fue establecida mediante el informe de visita N° 00079, dentro de los cuales se encuentran las especies maderables como Cedro (*Cedrela odorata*) y Camajón (*Sterculia apetala*) y frutales como Naranja dulce (*Citrus sinensis*).*

Realizada una inspección en el área, se observan especímenes en buen estado fitosanitario, buena pigmentación en sus hojas y abundante follaje que determina su adecuado crecimiento y desarrollo. Además, se tomaron medidas de su altura que oscilan entre 30 a 40 cm.



Exp N.º 083 del 20 de abril de 2015
Infracción



Ambiente

Nº - 0834

17 OCT 2024

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Los árboles fueron establecidos con una distancia de siembra de 3x3m, adecuada para evitar en un futuro la competencia de luz y en un terreno amplio con buenas características geológicas, que presentan peculiaridades de un suelo con textura franco arcillosa.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

De acuerdo a la visita de seguimiento al expediente N° 083 de 20 de abril de 2015 realizada en el predio Esperanza 1 se considera que, se cumplió con la obligación de lo estipulado en el artículo SÉPTIMO de la Resolución N° 0414 de 16 de junio de 2015 "El autorizado deberá hacer la reposición de la especie que piense aprovechar como compensación cinco (5) árboles por cada árbol talado para un total de CINCO (5) árboles, en especies maderables, ornamentales y frutales nativas de la región y sembrarlos en un área determinada con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días a partir del aprovechamiento". Por lo anterior, se recomienda archivar el expediente N° 083 de 20 de abril de 2015."

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: *"El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."*

Que, asimismo en el artículo 10 del Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014 expedido por el Archivo General de la Nación, estableció los criterios para el cierre de los expedientes, así:

"Artículo 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

- 1. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.*
- 2. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos."*

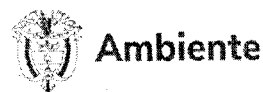
En atención a lo anterior y teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 0414 del 16 de junio de 2015, se procede a realizar el archivo definitivo del expediente No. 083 del 20 de abril de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE EL ARCHIVO DEFINITIVO del expediente No. 083 del 20 de abril de 2015, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co



Exp N.º 083 del 20 de abril de 2015
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN

NO - 0834

17 OCT 2002

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

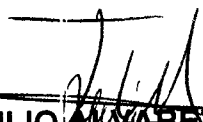
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo al señor José Manuel Contreras, residente en la calle 4 No. 2-49 barrio Las Flores del corregimiento de Las Peñas en el municipio de Corozal-Sucre, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente actuación a la Procuraduría 19 Judicial II Ambiental y Agraria, para su conocimiento y fines pertinentes, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 1333 de 2009, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer personalmente o mediante apoderado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación y con el lleno de los requisitos legales conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1333 de 2009.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Maria Arrieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.